

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

97

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE MEDIO DEL LOZOYA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3 de modificación de créditos y suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, financiado mediante bajas de partidas presupuestadas.

##### BAJAS DE PARTIDAS PRESUPUESTADAS

| Partidas | Denominación                 | Importe (euros) |
|----------|------------------------------|-----------------|
| 1 22     | Suministros                  | 5.000,00        |
| 1 45     | Transferencias corrientes    | 1.361,94        |
| 1 61     | Inversiones                  | 1.000,00        |
| 9 23     | Indemnización razón servicio | 1.800,00        |

##### SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

| Partidas | Denominación     | Importe (euros) |
|----------|------------------|-----------------|
| 9 10     | Altos cargos     | 2.000,00        |
| 9 13     | Personal laboral | 7.161,94        |

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gargantilla del Lozoya, a 14 de diciembre de 2013.—El presidente, José María Fernández Martín.

(03/40.885/13)

